



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
**XL SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL**  
**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS**, **Doctor RURICO DOMÍNGUEZ MAYO** y **Doctora LUZ MARÍA ARMENTA LEÓN**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión.
3. Lectura y aprobación del Acta relativa a la XXXIX Sesión Ordinaria, celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

**ASUNTOS DEL PLENO:**

4. Diecisiete diligencias celebradas en fecha veinticinco de octubre del año en curso, celebradas entre el C. [REDACTED], así como el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; relacionadas con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-100/2012-S-2**.
5. Tres diligencias levantadas el veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, celebradas entre los actores CC. [REDACTED] y el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; relacionadas con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-322/2011-S-2**.
6. Escrito recibido el veintidós de octubre del año que transcurre, firmado por la C. [REDACTED], (albacea del extinto actor [REDACTED]) y la licenciada [REDACTED], en su carácter de autorizada legal de los actores; cuatro diligencias celebradas el veintidós de octubre del presente año; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-481/2013-S-2**, los actores CC. [REDACTED] y el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**.
7. Dos diligencias celebradas en fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro; escrito recibido el veintitrés de octubre del presente año, firmado por el licenciado [REDACTED], en su carácter de autorizado legal de los actores CC. [REDACTED]; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-745/2013-S-4** y el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**.
8. Oficio recibido el diez de octubre del presente año, firmado por la C. [REDACTED], en su carácter de **Segunda Regidora y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco**; escrito de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, suscrito por el licenciado [REDACTED], autorizado legal del actores CC. [REDACTED]; escrito recibido el nueve de octubre de dos mil veinticuatro, signado por el licenciado [REDACTED], anteriormente, autorizado legal **Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco**; todos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-468/2015-S-1**.

**ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR**  
**CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 40/2024.**

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al

Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados por unanimidad, procediéndose al desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, del Acta relativa a la XXXIX Sesión Ordinaria, celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro. - - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta de las diecisiete diligencias celebradas en fecha veinticinco de octubre del año en curso, celebradas entre el C. [REDACTED], así como el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; relacionadas con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-100/2012-S-2**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

*“...Primero.- Se da cuenta con diecisiete diligencias celebradas el veinticinco de octubre del presente año, de las cuales, dieciséis corresponden a los actores CC. 1.- [REDACTED], 2.- [REDACTED], 3.- [REDACTED], 4.- [REDACTED], 5.- [REDACTED], 6.- [REDACTED], 7.- [REDACTED], 8.- [REDACTED], 9.- [REDACTED] (albacea del extinto [REDACTED]), 10.- [REDACTED] (albacea del extinto [REDACTED]), 11.- [REDACTED], 12.- [REDACTED], 13.- [REDACTED], 14.- [REDACTED], 15.- [REDACTED] y 16.- [REDACTED], así como el licenciado [REDACTED], apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**.*

*En las dieciséis diligencias, al concederle el uso de la voz al apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, manifestó que en cumplimiento a la determinación tomada en el Acta de la Sesión Extraordinaria número **96/EXT/01-02-2024**, exhibió un título de crédito (cheque), a favor de cada accionante, todos de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, expedidos por la institución bancaria **BBVA Bancomer**; correspondientes al pago del mes de octubre del presente año, asimismo, solicitó se hiciera la entrega correspondiente; se tuviera a su representada cumpliendo los pagos parciales del calendario propuesto y aceptado, de igual forma, exhibió los comprobantes de pagos (CFDI), en los que se detalla el importe que por impuesto sobre la renta se retiene a cada ejecutante. Lo anterior, conforme a lo siguiente:*

1. [REDACTED], el cheque número [REDACTED], por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], el cual hace el total de [REDACTED].
2. [REDACTED], el cheque número [REDACTED], por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], el cual hace el total de [REDACTED].
3. [REDACTED], el cheque número [REDACTED], por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], que hace el total de [REDACTED].



### Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

4. [REDACTED], el cheque número [REDACTED], por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], que hace el total de [REDACTED].
5. [REDACTED], el cheque número [REDACTED] por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], que hace el total de [REDACTED].
6. [REDACTED], el cheque número [REDACTED], por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], que hace el total de [REDACTED].
7. [REDACTED], el cheque número [REDACTED], por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], que hace el total de [REDACTED].
8. [REDACTED], el cheque número [REDACTED], por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], que hace el total de [REDACTED].
9. [REDACTED], (albacea del extinto [REDACTED]), el cheque número [REDACTED], por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], que hace el total de [REDACTED].
10. [REDACTED], (albacea del extinto [REDACTED]), el cheque número [REDACTED], por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], que hace el total de [REDACTED].
11. [REDACTED], el cheque número [REDACTED], por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], que hace el total de [REDACTED].
12. [REDACTED], el cheque número [REDACTED], por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], que hace el total de [REDACTED].
13. [REDACTED], el cheque número [REDACTED], por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], que hace el total de [REDACTED].
14. [REDACTED], el cheque número [REDACTED], por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], que hace el total de [REDACTED].
15. [REDACTED], el cheque número [REDACTED], por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], que hace el total de [REDACTED].
16. [REDACTED], el cheque número [REDACTED], por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer

el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], que hace el total de [REDACTED].

Ahora bien respecto a la diligencia número diecisiete, del C. [REDACTED], al concederle el uso de la voz al apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, manifestó que en cumplimiento a la determinación tomada en el Acta de la Sesión Extraordinaria número **104/EXT/16-04-2024**, donde se incluyó el pago del **15%** (quince por ciento) de la totalidad de la condena a favor ejecutante C. [REDACTED], exhibió un título de crédito (cheque) números [REDACTED], el cual ampara el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el monto de [REDACTED], que hace el total de [REDACTED].

Títulos de crédito que corresponden a los pagos parciales del mes de **octubre** del año dos mil veinticuatro y que fueron recibidos por los ejecutantes salvo buen cobro y como abono a la sentencia interlocutoria derivada de la sentencia definitiva, quienes también precisaron que se encuentra pendiente la suma de las ampliaciones de planilla realizadas.

Asimismo, ambas partes solicitaron copia certificada de las diligencias de cuenta.

Al respecto se tienen por realizadas las manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.-----

**Segundo.-** En seguimiento al calendario de pagos propuesto por el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, aceptado por los ejecutantes, este Pleno, tiene a bien señalar el día **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que a partir de las **DIEZ HORAS (10:00)** los CC. 1.- [REDACTED], 2.- [REDACTED], 3.- [REDACTED], 4.- [REDACTED], 5.- [REDACTED], 6.- [REDACTED], 7.- [REDACTED], 8.- [REDACTED], 9.- [REDACTED] (**albacea del extinto [REDACTED]**), 10.- [REDACTED] (**albacea del extinto [REDACTED]**), 11.- [REDACTED], 12.- [REDACTED], 13.- [REDACTED], 14.- [REDACTED], 15.- [REDACTED], 16.- [REDACTED] y 17.- [REDACTED],

y quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad; lo anterior, con la finalidad de hacer la entrega y recepción de los títulos de crédito (cheques) que para tal efecto sean exhibidos por la autoridad, correspondientes al mes de **noviembre** del año dos mil veinticuatro, fecha que se fija atendiendo la agenda que se lleva en este tribunal, por economía procesal, además de dar margen al ente municipal para efectuar los trámites administrativos necesarios para cubrir el **décimo** pago programado.

Para llevar a cabo la diligencia de pago señalada en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXIX, del reglamento interior de este tribunal, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para tales efectos.

Con independencia de la fecha establecida, en estricta observancia a los principios de justicia pronta y economía procesal, se informa (a la parte actora y autoridad) que pueden comparecer anticipadamente de manera voluntaria a entregar y recibir los pagos, o bien consignar los títulos de crédito (cheque) para su respectiva entrega y cobro.-----

**Tercero.-** Por otro lado, en seguimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo **1113/2015-2-MC**, del índice del Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado, mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase copia certificada de las diligencias, del presente acuerdo y sus respectivas constancias de notificación efectuada a las partes...”-----

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta de las tres diligencias levantadas el veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, celebradas entre los actores CC. [REDACTED]

[REDACTED] y el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; relacionadas con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-322/2011-S-2**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

“...**Primero.-** Se da cuenta de tres diligencias celebradas el veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>, a las cuales acudieron los actores CC. [REDACTED]

<sup>1</sup> Señaladas en el acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, aprobado en la **XXX** Sesión Ordinaria.



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

██████████, éste último por conducto de su apoderado legal, el licenciado ██████████, así como el licenciado ██████████, apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**.

En las tres diligencias, al concederle el uso de la voz al citado apoderado legal, exhibió un título de crédito (cheque), a favor de cada uno de actores mencionados, de fechas veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, expedidos por la institución bancaria BBVA Bancomer, asimismo, solicitó se hiciera la entrega correspondiente; se tuviera a su representada cumpliendo los pagos parciales del calendario propuesto y aceptado, de igual forma, exhibió los comprobantes de pagos (CFDI), en los que se detalla el importe que por el impuesto sobre la renta se retiene a cada ejecutante, finalmente peticionó copia certificada de las diligencias y dar vista en el amparo 999/2016 del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Así, en la primera diligencia el C. ██████████, recibió el cheque número ██████████, por ██████████, que resulta de sustraer el impuesto sobre la renta por \$2,399.35 (dos mil trescientos noventa y nueve pesos 35/100); el cual asciende a la cantidad bruta de ██████████.

En la segunda diligencia el ejecutante C. ██████████, recibió el cheque número ██████████, por ██████████, que resulta de sustraer el impuesto sobre la renta por ██████████, que hace la cantidad bruta de ██████████.

Posteriormente, en la tercera diligencia el licenciado ██████████, en representación del C. ██████████, recibió el cheque número ██████████, por ██████████, resultante de sustraer el impuesto sobre la renta por \$2,659.17 (dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 17/100), que hace la cantidad bruta de ██████████.

Del mismo modo, el licenciado ██████████, en representación del actor C. ██████████, así como los CC. ██████████, manifestaron que recibían los cheques, salvo buen cobro de los mismos y como abono a cuenta por lo que hace al periodo calendarizado, reservándose el derecho para ampliar su planilla de liquidación en caso de incumplimiento al calendario de pagos, también peticionaron copias certificadas de las diligencias de cuenta.

Al respecto se tienen por realizadas las manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo. - - - - -

**Segundo.-** Ahora bien, este Pleno realiza el **desglose** correspondiente de los pagos parciales cubiertos por el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, en las diligencias reseñadas en el punto que antecede, no obstante, es menester decir que por acuerdo de fecha veintitrés de agosto del presente año, aprobado en la **XXX Sesión Ordinaria**, esta Sala Superior **precisó**, las cantidades que se deben actualmente a los ejecutantes.

En tal sentido, con respecto al actor C. ██████████, a la cantidad de ██████████, se deduce el pago por la cantidad bruta de ██████████, obteniéndose un monto total de ██████████<sup>2</sup>, **siendo éste el importe que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir al actor.**

Luego, en relación al C. ██████████, a la cantidad de ██████████, se resta el importe cubierto por la cantidad bruta de ██████████, resultando un total de ██████████<sup>3</sup>, **siendo ésta la cantidad que a la presente se adeuda al ejecutante.**

Finalmente, al importe de ██████████, que se debe al actor ██████████, se aplica el pago por la suma bruta de ██████████, obteniéndose un importe de ██████████<sup>4</sup>, **siendo ésta la cantidad pendiente de cubrir al actor.** - - - - -

**Tercero.-** En seguimiento al calendario de pagos aprobado en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo **96/EXT/01-02-2024**, celebrada el uno de febrero de dos mil veinticuatro, este Pleno tiene a bien señalar el día **VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS**

██████████  
██████████  
██████████

**MIL VEINTICUATRO**, para que a partir de las **DIEZ HORAS (10:00)**, los CC. [REDACTED]

[REDACTED], así como quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, acudan ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad; lo anterior, con la finalidad de hacer la entrega y recepción de los títulos de crédito (cheques) que para tal efecto sean exhibidos por la autoridad, correspondientes al mes de **noviembre** del año dos mil veinticuatro, por cuanto hace a los tres primeros actores mencionados, y los meses de **octubre** y **noviembre**, respecto del último actor citado, habida cuenta que en el auto de diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, aprobado en la **XV Sesión Ordinaria**, este Pleno **precisó** (frente a la solicitud expresa del C. [REDACTED]), que debe presentarse en el mes de **noviembre**, de ahí, que el ayuntamiento condenado, a su vez, deberá presentar en la misma fecha, los títulos de crédito (cheques) que amparan los meses a cubrir. Además, la fecha señalada se fija para dar margen al ente municipal para efectuar los trámites administrativos necesarios para cubrir los pagos programados, atendiendo la agenda que se lleva en este tribunal.

Para llevar a cabo la diligencia de pago señalada en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXIX, del reglamento interior de este tribunal, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para tales efectos.

Con independencia de la fecha establecida, en estricta observancia a los principios de justicia pronta y economía procesal, se informa (a las partes actoras y autoridad) que pueden comparecer anticipadamente de manera voluntaria a entregar y recibir los pagos, o bien consignar los títulos de crédito (cheques) para su respectiva entrega y cobro. -----

**Cuarto.-** Por otro lado, con fundamento en lo establecido en el artículo 16, párrafo primero, de la Ley de Justicia Administrativa vigente, este Pleno **REQUIERE** a los nuevos **integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, para que en el término de **TRES DÍAS** señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones personales, dentro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista autorizada, tal como lo establece el diverso artículo 19, fracción I, de la ley en cita. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Asimismo, con independencia de lo anterior, se invita a la autoridad **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, para que proporcione los datos referidos en los Lineamientos para el registro de domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, delegados autorizados, correos electrónicos y números telefónicos oficiales, de las autoridades del Estado de Tabasco, cuyos actos o resoluciones sean susceptibles de impugnarse mediante el juicio contencioso administrativo ante este tribunal, o bien, sean partes en el mismo, establecidos en el Acuerdo General **S-S/003/2022**, lo cual se precisa, deberá realizar en los términos establecidos en el mencionado Acuerdo General, **que se encuentra publicado en la página oficial de este tribunal.**-----

**Quinto.-** Por otro lado, en atención a lo solicitado por el ayuntamiento sentenciado, así como en seguimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo **999/2016-II-A**, del índice del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado, mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase copia certificada de las diligencias antes citadas, del presente acuerdo y sus respectivas constancias de notificación, una vez realizadas a las partes..."-----

--- En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta del escrito recibido el veintidós de octubre del año que transcurre, firmado por la C.

[REDACTED], (albacea del extinto actor [REDACTED])

y la licenciada [REDACTED], en su carácter de autorizada legal de los actores; cuatro diligencias celebradas el veintidós de octubre del presente año; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-481/2013-S-2**, los actores CC. [REDACTED]

[REDACTED] y el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“...**Primero.-** Se da cuenta de cuatro diligencias celebradas el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, a las cuales **únicamente** acudieron los actores CC. [REDACTED]

En las tres diligencias, al concederle el uso de la voz a los ejecutantes antes referidos sostuvieron idénticas manifestaciones, literalmente, lo siguiente:

“(...) Dada la incomparecencia de la autoridad sentenciada solicito se le haga efectiva la medida de apremio que se determinó en autos por incumplimiento de la propuesta de pago, por lo que solicito se le requiera para que proceda a realizar el pago. (...)”

Asimismo, se hizo constar que **no compareció** el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, ni persona alguna que legalmente lo represente, con la finalidad de cumplir con lo ordenado por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, en el acuerdo de fecha treinta de agosto del presente año<sup>5</sup>, no obstante estar debidamente notificados por conducto de sus autorizados legales, como se advierte de la notificación practicada por la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos en fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Al respecto se tienen por realizadas las manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo. - - - - -

**Segundo.-** En este sentido, vistas las manifestaciones realizadas por el actor quien ante la incomparecencia de la autoridad condenada peticiona que se haga efectivo el apercibimiento señalado en el punto **Tercero** del auto de fecha treinta de agosto del presente año, no obstante, si bien el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, no compareció a realizar el pago correspondiente al mes de **octubre** de dos mil veinticuatro, de acuerdo al calendario de pago propuesto, lo cierto es que **constituye un hecho notorio que conforme lo previsto por el artículo 64, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**<sup>6</sup>, el actual ayuntamiento entró en funciones el día **cinco de octubre de dos mil veinticuatro**.

En tal sentido, en seguimiento al calendario de pagos propuesto por la autoridad, aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo **96/EXT/01-02-2024**, celebrada el uno de febrero de dos mil veinticuatro, y aceptado por los ejecutantes, este Pleno tiene a bien señalar el día **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que a las **DIEZ HORAS (10:00)** los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, acudan ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad; lo anterior, con la finalidad de hacer la entrega y recepción de los títulos de crédito (cheques) que para tal efecto sean exhibidos por la autoridad, correspondientes a los meses de **octubre** y **noviembre** del año dos mil veinticuatro, fecha que se fija para dar margen al ente municipal para efectuar los trámites administrativos necesarios para cubrir los pagos programados, atendiendo la agenda que se lleva en este tribunal.

Para llevar a cabo la diligencia de pago señalada en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXIX, del reglamento interior de este tribunal, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para tales efectos.

Con independencia de la fecha establecida, en estricta observancia a los principios de justicia pronta y economía procesal, se informa (a la parte actora y autoridad) que pueden comparecer anticipadamente de manera voluntaria a entregar y recibir los pagos, o bien consignar los títulos de crédito (cheque) para su respectiva entrega y cobro. - - - - -

<sup>5</sup> “con la finalidad de hacer la entrega y recepción del título de crédito (cheque) que para tal efecto sea exhibido por la autoridad, correspondiente al mes de **octubre** del año dos mil veinticuatro, fecha que se fija para dar margen al ente municipal para efectuar los trámites administrativos necesarios para cubrir los pagos programados.”

<sup>6</sup> “**Artículo 64.-** El Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre; conforme a las siguientes bases:

(...)

El Ayuntamiento entrará en funciones el día cinco de octubre siguiente a las elecciones, y durará en su encargo tres años.

(...)”

**Tercero.-** Ahora bien, en cuanto a la solicitud hecha por los CC. [REDACTED]

[REDACTED], en las diligencias con que se da cuenta, respecto a imponer la multa con la que fueron apercibidas las autoridades municipales en el auto en el que se fijó la fecha para la realización del pago, dígase que este Pleno se reserva la imposición de sanciones en caso de incumplir con el pago requerido, sin causa justificada, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

**Cuarto.-** Téngase por recibido el ingresado el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, firmado por la C. [REDACTED], (albacea del extinto [REDACTED]) y por la licenciada [REDACTED], en su carácter de autorizada legal de los actores CC. [REDACTED]

[REDACTED], comparece a promover actualización de planilla de liquidación, por el periodo comprendido del quince de junio de dos mil veintidós al quince de octubre de dos mil veinticuatro, con excepción del ejecutante [REDACTED] pues dicho periodo comprende del uno de junio de dos mil veintidós al quince de octubre de dos mil veinticuatro, en los términos y por las cantidades que describe en el mismo; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 389, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, de aplicación supletoria a la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se ordena correr traslado con el escrito de actualización de planilla a las autoridades del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación respectiva, manifiesten lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que en caso de no realizar manifestación alguna, se tendrá por no objetada la planilla presentada por la parte ejecutante.-----

**Quinto.-** Por otro lado, con fundamento en lo establecido en el artículo 16, párrafo primero, de la Ley de Justicia Administrativa vigente, este Pleno **REQUIERE** a los nuevos **integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, para que en el término de TRES DÍAS señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones personales, dentro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista autorizada, tal como lo establece el diverso artículo 19, fracción I, de la ley en cita. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Asimismo, con independencia de lo anterior, se invita a la autoridad **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, para que proporcione los datos referidos en los Lineamientos para el registro de domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, delegados autorizados, correos electrónicos y números telefónicos oficiales, de las autoridades del Estado de Tabasco, cuyos actos o resoluciones sean susceptibles de impugnarse mediante el juicio contencioso administrativo ante este tribunal, o bien, sean partes en el mismo, establecidos en el Acuerdo General **S-S/003/2022**, lo cual se precisa, deberá realizar en los términos establecidos en el mencionado Acuerdo General, **que se encuentra publicado en la página oficial de este tribunal.**-----

**Sexto.-** En seguimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo número **2190/2022-III-A**, remítase copia certificada del presente acuerdo al Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado, a fin de acreditar las actuaciones que este Pleno se encuentra realizado para lograr su cumplimiento...”-----

--- En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta de dos diligencias celebradas en fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro; escrito recibido el veintitrés de octubre del presente año, firmado por el licenciado [REDACTED], en su carácter de autorizado legal de los actores CC. [REDACTED]; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-745/2013-S-4** y el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

“...**Primero.-** Se da cuenta de dos diligencias celebradas el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, a las cuales **únicamente** acudieron los actores CC. [REDACTED].

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

En las dos diligencias, al concederle el uso de la voz a los ejecutantes antes referidos sostuvieron idénticas manifestaciones, literalmente, lo siguiente:

“(…) Ante la incomparecencia de la autoridad demandada, solicito se le requiera el pago en los términos en que dichas autoridades se comprometieron así como los acuerdos establecidos y sancionados por este tribunal administrativo, debiéndolos de apercibir de multa en caso de no realizar los pagos en los términos establecidos en el punto tercero del proveído de veintitrés de agosto del año que transcurre. (…)”

Asimismo, se hizo constar que **no compareció el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, ni persona alguna que legalmente lo represente, con la finalidad de cumplir con lo ordenado por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, en el acuerdo de fecha veintitrés de agosto del presente año<sup>7</sup>, no obstante estar debidamente notificados por conducto de sus autorizados legales, como se advierte de la notificación practicada por la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos en fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Al respecto se tienen por realizadas las manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo. - - - - -

**Segundo.-** En este sentido, vistas las manifestaciones realizadas por los actores quienes ante la incomparecencia de la autoridad condenada peticionan se le requiera el pago en los términos en que dichas autoridades se comprometieron así como los acuerdos establecidos y sancionados por este tribunal administrativo, debiéndolos de apercibir de multa en caso de no realizar los pagos en los términos establecidos en el punto tercero del proveído de veintitrés de agosto del año que transcurre, si bien el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, no compareció a realizar el pago correspondiente al mes de **octubre** de dos mil veinticuatro, de acuerdo al calendario de pago propuesto, lo cierto es que constituye un hecho notorio que conforme lo previsto por el artículo 64, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco<sup>8</sup>, el actual ayuntamiento entró en funciones el día **cinco de octubre de dos mil veinticuatro**.

En tal sentido, en seguimiento al calendario de pagos propuesto por la autoridad, aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo **96/EXT/01-02-2024**, celebrada el uno de febrero de dos mil veinticuatro, y aceptado por el ejecutante, este Pleno tiene a bien señalar el día **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)** los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, acudan ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad; lo anterior, con la finalidad de hacer la entrega y recepción de los títulos de crédito (cheques) que para tal efecto sean exhibidos por la autoridad, correspondientes a los meses de **octubre** y **noviembre** del año dos mil veinticuatro, fecha que se fija para dar margen al ente municipal para efectuar los trámites administrativos necesarios para cubrir los pagos programados, atendiendo la agenda que se lleva en este tribunal.

Para llevar a cabo la diligencia de pago señalada en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXIX, del reglamento interior de este tribunal, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para tales efectos.

Con independencia de la fecha establecida, en estricta observancia a los principios de justicia pronta y economía procesal, se informa (a la parte actora y autoridad) que pueden comparecer anticipadamente de manera voluntaria a entregar y recibir los pagos, o bien consignar los títulos de crédito (cheque) para su respectiva entrega y cobro. - - - - -

<sup>7</sup> “con la finalidad de hacer la entrega y recepción del título de crédito (cheque) que para tal efecto sea exhibido por la autoridad, correspondiente al mes de **octubre** del año dos mil veinticuatro, fecha que se fija para dar margen al ente municipal para efectuar los trámites administrativos necesarios para cubrir los pagos programados.”

<sup>8</sup> “Artículo 64.- El Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre; conforme a las siguientes bases:

(…)

El Ayuntamiento entrará en funciones el día cinco de octubre siguiente a las elecciones, y durará en su encargo tres años.

(…)”

**Tercero.-** Ahora bien, en cuanto a la solicitud hecha por los CC. [REDACTED], en las diligencias con que se da cuenta, dígase que este Pleno se reserva la imposición de sanciones al ayuntamiento sentenciado en caso de incumplir con el pago requerido, sin causa justificada, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

**Cuarto.-** Téngase por recibido el escrito ingresado en fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, firmado por el licenciado [REDACTED], en su carácter de autorizado legal de los actores, quien solicita que debido a la incomparecencia de la autoridad condenada en la diligencia de fecha veintidós de octubre del presente año, se haga efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo en el punto Tercero del acuerdo de fecha veintitrés de octubre del presente año.

Al respecto dígasele al ocosarte, que **deberá estarse** a lo determinado en el punto anterior.-----

**Quinto.-** Por otro lado, con fundamento en lo establecido en el artículo 16, párrafo primero, de la Ley de Justicia Administrativa vigente, este Pleno **REQUIERE** a los nuevos **integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, para que en el término de **TRES DÍAS** señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones personales, dentro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista autorizada, tal como lo establece el diverso artículo 19, fracción I, de la ley en cita. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Asimismo, con independencia de lo anterior, se invita a la autoridad **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, para que proporcione los datos referidos en los Lineamientos para el registro de domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, delegados autorizados, correos electrónicos y números telefónicos oficiales, de las autoridades del Estado de Tabasco, cuyos actos o resoluciones sean susceptibles de impugnarse mediante el juicio contencioso administrativo ante este tribunal, o bien, sean partes en el mismo, establecidos en el Acuerdo General **S-S/003/2022**, lo cual se precisa, deberá realizar en los términos establecidos en el mencionado Acuerdo General, **que se encuentra publicado en la página oficial de este tribunal**.-----

**Sexto.-** En seguimiento a la a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo **1534/2017-III**, del índice del Juzgado **Segundo** de Distrito en el Estado, remítase copia certificada del presente acuerdo, a fin de acreditar las actuaciones que este Pleno se encuentra realizado para lograr su cumplimiento...-----

--- En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio recibido el diez de octubre del presente año, firmado por la C. [REDACTED]

[REDACTED], en su carácter de **Segunda Regidora y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco**; escrito de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, suscrito por el licenciado [REDACTED], autorizado legal del actores CC. [REDACTED]

[REDACTED]; escrito recibido el nueve de octubre de dos mil veinticuatro, signado por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED], anteriormente, autorizado legal **Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco**; todos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-468/2015-S-1**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

“...**Primero.-** Advirtiéndose del cómputo realizado por la Secretaría General de Acuerdos, que los entonces CC. Lic. [REDACTED] (**Presidenta Municipal**) y al Lic. [REDACTED] (**Director de Seguridad Pública y/o Comisario de Seguridad Pública Municipal**), autoridades pertenecientes al **Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco**, fueron **omisos** en desahogar el requerimiento realizado en el acuerdo fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, para cubrir los pagos a favor de los actores CC. [REDACTED], sin embargo, que no pasa inadvertido para este Pleno que **constituye un hecho notorio** que conforme lo previsto por el artículo 64, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

del Estado Libre y Soberano de Tabasco<sup>9</sup>, el actual ayuntamiento entró en funciones el día cinco de octubre de dos mil veinticuatro.

En tal sentido, partiendo de que esta Sala Superior debe realizar los actos jurídicos eficaces a su alcance para ejecutar de manera pronta y completa la sentencia definitiva firme, pues al revestirle el carácter de cosa juzgada, necesariamente debe ser cumplida, toda vez que en aquella se adoptó una decisión de forma definitiva, luego, su cumplimiento es de orden inmediato, preferente e ineludible, sin que haya lugar a dilaciones que dificulten su cabal observancia, en consecuencia, en atención a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 constitucional, con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, este Pleno **REQUIERE** a los CC. Lic. [REDACTED] (**Presidente Municipal**) y al (**Director de Seguridad Pública y/o Comisario de Seguridad Pública Municipal**), autoridades pertenecientes al **Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez**, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, realicen el pago correcto y completo y lo justifiquen ante este Pleno, a favor del C. [REDACTED], por la cantidad de [REDACTED] y al C. [REDACTED], por la cantidad de [REDACTED].

**Segundo.-** Agréguese a sus autos el oficio recibido el diez de octubre del presente año, firmado por la C. [REDACTED], en su carácter de **Segunda Regidora y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco**, quien acredita su personalidad en términos de la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto de Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, quien comparece en atención al requerimiento efectuado en el punto **Cuarto** del requerimiento de fecha veinticinco de septiembre del presente año, por lo que exhibe copia simple de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en los que constan las retenciones de los impuestos realizados a los CC. [REDACTED], cada uno por el periodo: 98, código de SAT No. 102, por concepto de Pago Parcial de Laudo, con fecha de alta y pago cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, con motivo de las diligencias de pago.

En este sentido, **córrase traslado** a los actores con los recibos de pagos exhibidos por el ayuntamiento y relacionados con las diligencias celebradas el de fecha veinte de septiembre del presente año, para los efectos legales a que haya lugar.-----

**Tercero.-** Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, suscrito por el licenciado [REDACTED], en su carácter de autorizado legal de los ejecutantes CC. [REDACTED], quien solicita se requiera a la autoridad condenada el cumplimiento de la sentencia de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, así como de la interlocutoria de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, por lo que para efectos de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, solicita se dicten las medidas de apremio establecidas en la abrogada ley de justicia administrativa.

Argumentos que se tienen por realizados para los efectos legales a que haya lugar, no obstante dígasele al ocursoante que **deberá estarse** a lo determinado en el punto **Primero** del presente acuerdo.-----

**Cuarto.-** Por otro lado, **revocan** y señalan nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, así como personas autorizadas, por lo cual en términos del artículo 16, primer párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, se tiene como nuevo domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la [REDACTED], y por autorizados para tales efectos, en términos el último párrafo del artículo 16 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, a los CC. [REDACTED].

<sup>9</sup> "Artículo 64.- El Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre; conforme a las siguientes bases:

(...)

El Ayuntamiento entrará en funciones el día cinco de octubre siguiente a las elecciones, y durará en su encargo tres años.

(...)"

[REDACTED],  
hasta en tanto justifiquen contar con sus cédulas profesionales que los acredite ejercer la licenciatura en derecho.

En atención a lo anterior, **se instruye a la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, para que practique las notificaciones relacionadas con el cuadernillo de ejecución en que se actúa a las autoridades demandadas, en dicho domicilio.**-----

**Quinto.-** Téngase por recibido el escrito recibido en fecha nueve de octubre del presente año, suscrito por el licenciado [REDACTED], anteriormente, autorizado legal de **Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco**, quien comparece a revocar la personalidad así como el domicilio que tiene señalado en autos del presente cuadernillo de ejecución, toda vez que la autoridad condenada ha prescindido de sus servicios profesionales a partir del día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, y para no dejar en estado de indefensión a la autoridad solicita que todas las notificaciones subsecuentes sean realizadas en el domicilio oficial ampliamente conocido del **Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco**.

Asimismo, dígase al ocurso que deberán estarse a lo determinado en los puntos anteriores...-----

Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.- -----

La presente hoja pertenece al acta de la XL Sesión Ordinaria, de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- -----

*“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 18, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-ST-003/2024, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas física, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal, fotografías, nacionalidad, matrícula del servicio militar, pasaporte, credencial para votar, (INE); por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”*